

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 13149

(16 OCT. 2012)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Enfermería Maternoperinatal de la Universidad Mariana para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

Encargo realizado mediante Decreto 1854 de 6 de septiembre de 2012,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Enfermería Maternoperinatal para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto – Nariño.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 7 de marzo de 2012 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa por cuanto cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Institución de Educación Superior presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio con la Fundación Hospital San Pedro (Pasto – Nariño) para que previo su respectivo estudio se emitiera concepto técnico por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud emitió concepto técnico favorable mediante el Acuerdo número 60 de 24 de abril de 2012 sobre la relación docencia - servicio establecida entre la Universidad Mariana con la Fundación Hospital San Pedro (Pasto – Nariño) para cinco (5) cupos, para el desarrollo de las prácticas docencia - servicio del programa de Especialización en Enfermería Maternoperinatal.

Que mediante radicados 2012ER98291 de 11 de septiembre de 2012 y 2012ER99202 de 12 de septiembre de 2012 suscritos por la señora Rectora de la Institución se indicó que los cupos de admisión propuestos para el programa se modificaban de veinte (20) semestrales a diez (10) semestrales.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de la Conaces y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

SR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

| | |
|--------------------------------|--|
| Institución: | Universidad Mariana |
| Denominación del programa: | Especialización en Enfermería Maternoperinatal |
| Título a otorgar: | Especialista en Enfermería Maternoperinatal |
| Lugar de desarrollo: | Pasto – Nariño |
| Metodología: | Presencial |
| Número de créditos académicos: | 28 |
| Número de cupos autorizados: | 10 Semestrales |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cupos de matrícula que en virtud de la presente resolución se autorizan, corresponden a la capacidad certificada por los escenarios en los que se efectúan las prácticas de formación.

ARTÍCULO TERCERO.- El concepto de la Sala de la Conaces hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

16 OCT. 2012

Dada en Bogotá D. C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

NATALIA RUÍZ RODGERS

M